

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO NO. 36/25

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO E IMPRESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA **PRODITEC Y/O ALVARO GARCÍA LICONA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **ARRENDADOR** Y POR LA OTRA EL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR HIDALGO**, REPRESENTADO POR LA C. **MARIBEL TABIA OLVERA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**DIF**”.

DECLARACIONES

1. Declara el Arrendador

- Estar establecido legalmente y contar con registro federal de contribuyentes No. **GALA 720219 T69**, del cual se agrega copia
- Que su actividad principal es la de venta y renta de máquinas copiadoras para lo cual cuenta con el personal y elementos necesarios para desarrollar esta actividad;
- Que tiene su domicilio para efectos legales en **VALLE DORADO No. 221 MZ 6 LT 11 FRACC. VALLE DORADO MINERAL DE LA REFORMA, HGO.**

2. El “MUNICIPIO” Declara que

- Que tiene la personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 6 fracción III, artículo 59, 60 fracción I inciso “f” y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como el artículo 144 fracción I y XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.
- Declara “**EL MUNICIPIO**” llamarse como ha quedado escrito; **tener como domicilio** el ubicado en **Palacio municipal S/N San Salvador, Hidalgo C.P. 42640**, tener capacidad de goce y ejercicio y por lo tanto, capacidad para obligarse civilmente, así como tener en uso de las facultades conferidas en las leyes especiales, la autorización para signar el presente instrumento jurídico.

Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y sujetan su acuerdo de voluntades a los siguientes antecedentes y cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. – a solicitud de “**EL ARRENDADOR**”, conviene entregar en arrendamiento, a “**EL MUNICIPIO**”, el siguiente equipo de escaneo.

MARCA	MODELO	SERIE No.	DEPENDENCIA
MULTIFUNCIONAL KYOCERA	ECOSYS M 3550IDN		DIF

SEGUNDA. - COSTO. - “**EL MUNICIPIO**” se compromete a cubrir el costo por concepto de los servicios al “**ARRENDATARIO**” por cada **COPIA O IMPRESIÓN**, la cantidad de lo que resulte de los contadores tomados cada fin de mes, con un importe de 0.30 (TREINTA CENTAVOS), más IVA, dicho costo incluye los insumos necesarios, mano de obra, refacciones y materiales necesarios, así como mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL “**DIF**” pagará al “**ARRENDADOR**” el importe del precio pactado por mensualidad vencida, una vez que se determine el número de **COPIAS O IMPRESIONES** en el mes que corresponda, de conformidad con la lectura del contador que va inserto en el equipo, presentando “**EL ARRENDADOR**” la factura correspondiente.

CUARTA. - PROPIEDAD. - “**EL ARRENDADOR**” conservará en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva del equipo de fotocopiado objeto del presente contrato.

QUINTA. - OBLIGACIONES. - “EL ARRENDADOR” se obliga a:

1. Mantener el equipo de escaneo en buen estado, siendo el único autorizado para realizar los ajustes y reparaciones que sean necesarias, como consecuencia de su uso, se incluirán a cargo exclusivamente del mismo, por lo cual EL “DIF” notificará las anomalías que presente el equipo de fotocopiado, para su reparación.
2. EL “ARRENDADOR” no se responsabiliza de cualquier daño o pérdida originados por el mal uso del equipo por parte de EL “DIF”.
3. EL “ARRENDADOR”, entregará a EL “DIF”, en el domicilio de éste los insumos para uso exclusivo del equipo en arrendamiento y a previa solicitud de EL “DIF”.

“EL DIF” se compromete:

1. Pagar a “EL ARRENDADOR” el servicio y refacciones causados por accidente, negligencia o cualquier otra causa imputable a EL “DIF”.
2. Usar el bien arrendado conforme a lo convenido.
3. Restituir el mueble arrendado al terminar el presente contrato.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD. -

“EL DIF” será responsable por:

1. Los daños y perjuicios que se causen a “EL ARRENDADOR” por usar el bien objeto del arrendamiento en contravención a lo convenido en este contrato.
2. Usar accesorios y aditamentos que dañen al equipo o le hubiere hecho alteraciones al mismo pagará a “EL ARRENDADOR” por separado el servicio y refacciones necesarios debiendo presentar la factura correspondiente.

SÉPTIMA. – PLAZO. – El presente contrato de arrendamiento de equipo de fotocopiado se celebra por un plazo de DOCE meses, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

LEÍDO POR LOS QUE EN EL INTERVIENEN, Y POR NO EXISTIR DOLO, MALA FE, ERROR, LESIÓN O ALGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, EL DÍA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

POR PRODITEC

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR
HIDALGO**



P.T. ÁLVARO GARCÍA LICONA
GERENTE


